



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

|                 |   |
|-----------------|---|
| <b>Radicado</b> | <b>2018-00550</b>                         |
| <b>Proceso</b>  | Verbal de pertenencia – art. 375          |
| <b>Asunto</b>   | Requiere parte actora allegue certificado |

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda sin que se hubiera emitido pronunciamiento al respecto, se ratifica el contenido del auto del 17 de febrero de 2020 (fl.350), por medio del cual se fijó fecha para inspección judicial, asimismo, se confirma el nombramiento del perito evaluador designado y la fecha fijada para la diligencia.

En tal orden de ideas, se hace imperioso que, previo a la aludida fecha allegue el certificado que fue requerido en auto del 30 de enero de 2020 (f.343), este es, el contemplado en el numeral 5 del art. 375 del C. G del P.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**Juez**

25

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 42 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 12 de 03 de 2020, a las 8 A.M.

El Secretaria